

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PROGRAMA DE SALUD
RENAL DEL URUGUAY Y EL PAIERC-CUDAIO(PCIA DE SANTA FE-
REPÚBLICA ARGENTINA)**

Entre las partes, Programa de Salud Renal de Uruguay representado en este acto por la Comisión Asesora en Salud Renal en adelante el CASR con domicilio en la calle 18 julio 985 Galería Cristal 4to piso y la Dirección Provincial de Calidad y Evaluación Sanitaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por su Director Dr. Santiago Torales con domicilio en Juan de Garay 2880, Santa Fe, en adelante DPCyES acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto de este acuerdo es la ejecución de acciones de colaboración conjuntas y recíprocas en el marco de las políticas de prevención y tratamiento de la enfermedad renal crónica, así como la elaboración de un marco que posibilite el intercambio técnico, tendiente a optimizar las políticas y acciones que las partes deben implementar respecto a la prevención, detección, diagnóstico y aspectos epidemiológicos de la Enfermedad Renal Crónica en la República Oriental del Uruguay y la Provincia de Santa Fe.-----

SEGUNDA: la CASR y el DPCyES de común acuerdo, diseñarán y desarrollarán actividades de asesoramiento, cooperación, asistencia técnica, capacitación e investigación en las áreas antedichas sobre temas de mutuo interés.-----

TERCERA: Frente a cada actividad o proyecto conjunto que se desee planificar, las partes coordinarán una reunión en la que participarán integrantes de ambos Programas de Salud Renal que acordarán el diseño del proyecto y plan de trabajo. El número de participantes lo dispondrá cada grupo de forma razonable y que permita trabajar comodamente. Esta reunión de coordinación concluirá cuando se considere que la actividad o proyecto mencionado alcanzó su objetivo.---

.....
.....

CUARTA: Cada una de las acciones y tareas que se decidan implementar serán establecidas en Proyectos anexos y específicos que las partes acuerden, fijando los objetivos, actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo y designando los responsables de la dirección y ejecución de las tareas. Dichos Proyectos se adjuntarán al presente y lo integrarán una vez aprobados por las respectivas autoridades. Cada proyecto de investigación deberá ser aprobado por el respectivo Comité de Ética de cada país-----

QUINTA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados previo acuerdo debidamente suscripto por ambas partes, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada uno. -----

SEXTA: Las Bases de datos de los Registros serán de acceso exclusivo de cada programa de salud renal. En caso de proyectos de investigación conjunta, debidamente aprobados de acuerdo al artículo cuarto, los datos de las variables incluidas podrán volcarse a bases comunes, siguiendo la normativa legal vigente y de confidencialidad de manejo de datos personales. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. -----

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 24 meses a partir de su suscripción. A su término se renovará automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor de sesenta (60) días corridos, su voluntad de rescindirlo, sin que ello origine responsabilidad alguna. La rescisión del presente acuerdo marco suspenderá los protocolos anexos específicos ya aprobados, debiendo continuar hasta su total finalización las acciones que tengan principio de ejecución. -----

OCTAVA: A todos los efectos del presente convenio las partes convienen someterse a la jurisdicción que corresponda de conformidad a los pactos y tratados internacionales celebrados entre Argentina y Uruguay; fijando sus domicilios en los lugares señalados en el acápite. -----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en las ciudades de Montevideo (R.O.U) y Santa Fe (R.A.).